ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, "*El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"* Este también le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: *"(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero – energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)"*

Además, este le asigna al Viceministerio de Minas entre otras las funciones de *"(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal"*, razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: *"1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales*"

Por su parte, la Ley 1753 de 2015 en su artículo 21 estableció que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasificarán en **minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande,** facultando al Gobierno Nacional para adoptar su reglamentación.

Que el Ministerio de Minas y Energía propende por el desarrollo de un sector que trabaje bajo parámetros de legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país, donde

independientemente de la escala productiva en la que se encuentren, los mineros desarrollen una actividad bajo las mejores prácticas. En línea con ello, dentro de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"*Colombia Potencia Mundial de la Vida*",** se abordan varios aspectos relevantes para tener en cuenta en cada una de las estrategias lideradas por el Gobierno Nacional, dentro de las que vale la pena resaltar:

- *(…) "ordenar alrededor del agua también implica la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias, biodiversas y basadas en conocimiento, reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono y exige reforzar la idea de que la sustentabilidad requiere de la equidad y la inclusión.*
- *(…) "Los proyectos con participación comunitaria (infraestructura, vivienda**, minas y energía**, agua, entre otros) tendrán que tener cláusulas para promover participación efectiva de mujeres y se deberán definir lineamientos para superar las barreras de participación de mujeres en la planeación territorial y posibilidad de incluir el enfoque de género en los instrumentos de ordenamiento territorial.*
- *(…) Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano. Colombia territorio intercultural y de paz para el mundo implicará el posicionar al sistema de Educación Superior colombiano, (…) con miras a aportar a las perspectivas y necesidades de investigación y las competencias requeridas para las energías renovables, cuidado de la biodiversidad, la transformación productiva, el derecho humano a la alimentación y construcción de paz.*
- *(…) Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento. (…) el país implementará el enfoque de políticas de ciencia, tecnología e innovación orientadas por misiones para impulsar la transformación productiva a partir de la generación, uso y apropiación de conocimiento.*
- *Concurrencia de recursos alrededor de inversiones estratégicas en CTI. El país priorizará esfuerzos y recursos en investigación e innovación alrededor de misiones estratégicas en: (a) biodiversidad y ecosistemas naturales;(…) **(c) transición y eficiencia energética**;*
- *(…) Se impulsará el desarrollo de conocimiento científico, básico y aplicado, esto será a partir del fortalecimiento de ecosistemas científicos y de las instituciones generadoras de conocimiento, como los centros de investigación.*
- *La juventud será protagonista en los procesos de investigación e innovación en ciencia y tecnología para **la transición energética**, la producción de energías limpias, la conservación de la naturaleza, el reciclaje y crecimiento verde. Los jóvenes serán los principales agentes para la conservación y armonía con la naturaleza, se promoverán apuestas económicas asociativas y cooperativas para la reforestación, el turismo ecológico, cultural, extremo y productivo.*
- *Dentro de las transformaciones productivas para la vida y la acción climática se busca (…) dejar atrás la dependencia de actividades extractivas abriendo paso a nuevas actividades económicas que aprovechan las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*

 Para lograrlo, se requiere que esta transformación cumpla con los siguientes cinco pilares:

 1. Lograr un proceso sólido y efectivo de regeneración de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación y restauración ecológica, así como el freno a la deforestación.
 *2. **Avanzar hacia una transición energética que integre de manera eficiente más energía renovable.** Se requiere infraestructura y tecnología avanzada para atender el desarrollo productivo diversificado e industrializado. Al mismo tiempo es*

importante la construcción de territorios resilientes al clima, y de ciudades y hábitat sostenibles.
3. ***Diversificar la economía a través de la reindustrialización,*** *incluyendo actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, y que sean intensivas en conocimiento e innovación.*
4. Disponer de una gobernanza inclusiva, así como de los entornos y recursos para el financiamiento como mecanismos habilitantes para lograr una economía productiva.
5. ***Realizar la transformación energética de manera progresiva, de tal forma que los excedentes del petróleo y del carbón contribuyan a la financiación de las economías alternativas.***

En cuanto a la **diversificación productiva**; con el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se crearon *"(…) los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones. El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros. En las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente*"

Así, el Gobierno Nacional ha orientado sus esfuerzos para atender las problemáticas en varias regiones, bajo la estrategia de Distritos Mineros para la Diversificación Productiva, en donde a la fecha se tienen establecidas las siguientes regiones:

1. Distrito del Bajo Cauca (Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre y Nechí en Antioquia);
2. Distrito del Triángulo de Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán en Nariño);
3. Distrito ABADES (Santa Cruz, Samaniego, La Llanada, Mallama y Los Andes Sotomayor en Nariño);
4. Distrito Noroccidente Nariñense (Iscuandé y El Charco);
5. Distrito del Litoral Pacífico caucano (Guapi, Timbiquí y López de Micay en Cauca);
6. Distrito del Norte del Cauca (Suárez y Buenos Aires);
7. Distrito de Atrato (Bagadó, Lloró, Atrato (Yuto), y Cértegui en Chocó)
8. San Juan (Tadó, Río Iró, Condoto, Novita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Unión Panamericana y Cantón de San Pablo)

9. Valle del Cauca: Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali
10. Caldas: Marmato, Supia y Riosucio

Ahora bien, la Ley 30 de 1992 en su artículo 6 establece los objetivos de la educación superior en sus literales a), b), d) y g) y sus instituciones la función social de: *"Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país (...) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país (...) Ser factor de desarrollo científico, cultural económico, político y ético a nivel nacional y regional (...) Promover la unidad nacional, la descentralización, integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de la tecnología apropiada que les permitan atender apropiadamente sus necesidades",* en consecuencia, para alcanzar estos objetivos, es necesario mantener contacto con el contexto local, regional, nacional e internacional, para que, de esta manera se puedan ofrecer soluciones a los problemas identificados en la comunidad social y empresarial donde ambas instituciones tienen influencia.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

El artículo 4 de la precitada ley, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Adicionalmente, allí se indica que "*El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015*"

Visto lo anterior, se hace necesario desarrollar y fortalecer las estrategias en torno al fomento sustentable de la actividad minera, que genere desarrollo en los territorios, respetando el ambiente y las comunidades, para lo cual se requieren recursos que permitan adelantar dichas estrategias. Buscando atender estos desafíos, se formuló el proyecto de inversión ***"Construcción e Implementación de Estrategias para el Desarrollo de la Actividad Minera de Pequeña Escala Bajo un Modelo De Desarrollo Colaborativo"*** con el Código BPIN 202300000000362, horizonte 2024-2030 y cuyo objetivo principal es mejorar el desempeño de las operaciones mineras bajo una visión integral con el ambiente y con el territorio, enfocándose en cuatro (4) objetivos:

Objetivo 1. Fortalecer la gestión de la información y apropiación social del conocimiento orientado al desarrollo de buenas prácticas en la actividad minera.

Objetivo 2. Promover la articulación entre entidades públicas, privadas y cooperación internacional para prestar servicios de fomento en la cadena de valor de la minera.

Objetivo 3. Promover el desarrollo de tecnología, conocimiento e innovación en la aplicación de buenas prácticas, principalmente enfocadas a la optimización de procesos, la producción más limpia y a la eficiencia energética.

Objetivo 4. Desarrollar estrategias orientadas a la transformación, desarrollo productivo y generación de valor agregado en el sector minero.

De esta forma, para cumplir con lo planteado dentro del objeto 2 que indica lo siguiente: "Promover la articulación entre entidades públicas, privadas y cooperación internacional para prestar servicios de fomento en la cadena de valor de la minera" dentro del que se encuentra la actividad: Realizar alianzas públicas, privadas y de cooperación internacional orientadas a prestar servicios para el fomento de la actividad minera; la cual busca apoyar al sector minero de pequeña escala con actividades de acompañamiento para mejorar el desempeño de sus operaciones mineras bajo una visión de sostenibilidad ambiental, técnica y social; para ello, es pertinente trabajar de la mano con aliados públicos y privados, del orden nacional, internacional y territorial, para poner a disposición una oferta que aporte al desarrollo de los territorios mineros.

Con la conceptualización de fomento minero y partiendo de la legalidad se expidieron los lineamientos de formalización para fomento minero (Resolución 40195 de 2021), se identificaron cinco líneas estratégicas de trabajo relacionadas con: 1) Acompañamiento y asistencia técnica, 2) Desarrollo empresarial y escalamiento del negocio minero, 3) Financiamiento e inclusión financiera, 4) Comercialización con garantía de trazabilidad y 5) investigación, desarrollo tecnológico e innovación. las cuales buscan promover alianzas estratégicas entre las entidades territoriales y nacionales, de tal manera que aproveche la capacidad instalada y las funciones de diferentes instituciones (públicas y privadas) para alinear e impulsar estrategias e iniciativas que permitan fortalecer el sector minero. En relación con ello, los lineamientos de fomento en sus cinco (5) líneas estratégicas tienen como premisa fundamental, que su operatividad debe estar estrechamente ligada a los territorios, utilizando la infraestructura y potencialidades regionales y locales para la prestación de servicios de fomento que respondan a las necesidades y a la tipología de la minería asentada en ellos.

Que la Dirección de Formalización Minera ha trabajo en la estructuración de diferentes estrategias enmarcadas en el fomento como lo es la **Sociedad del Conocimiento Minero**, iniciativa que se enfoca en llevar asesoría técnica y jurídica a los mineros, en alianza con las universidades e instituciones educativas apoyados en los estudiantes de último año de carreras afines a la actividad minera, conformando un equipo móvil acompañado por técnicos que brindará a la comunidad minera respuestas sobre temas como derecho minero, trámites mineros, licenciamiento ambiental, PTO, PMA, creación de empresas, comercialización de minerales, Plan de Gestión Social, sostenibilidad ambiental, seguridad minera, entre otros.

En razón a lo anterior, el Ministerio y la academia realizarán en conjunto las coordinaciones y articulaciones necesarias para establecer los aspectos administrativos, legales y logísticos

necesarios para la implementación de los Consultorios, a la vez que, definirán los criterios de selección de los estudiantes; estableciendo mecanismos de compensación y estímulos para estos; y definirán las capacitaciones y actualizaciones que se deben ofrecer a los estudiantes para que tengan el conocimiento necesario para atender los requerimientos de las comunidades mineras.

Así mismo, se busca poner a disposición personal idóneo para apoyar la identificación, estructuración y presentación de proyectos para acceder a recursos por diferentes fuentes de financiación, que propendan por el fortalecimiento de operaciones enmarcadas en la legalidad y el fortalecimiento en el desarrollo de los proyectos mineros en sus diferentes etapas. De otra parte, se cuenta con el Centro de Aprendizaje Minero, el cual cuenta con cursos/ programas de entrenamiento enfocados en gestión social técnica y ambiental del sector, buscando dejar capacidad instalada en los territorios, garantizando cambios culturales que se ven reflejados en la adopción de mejores prácticas.

Dado lo anterior, es de vital importancia continuar y fortalecer los esfuerzos que desde el Gobierno Nacional se deben realizar para visibilizar y robustecer el fomento minero no solo con las diferentes alianzas desde lo nacional, departamental y local para la prestación de servicios; sino buscando la apropiación de estas iniciativas por parte de los diferentes actores del ciclo minero y el desarrollo de las líneas estratégicas de la mano con la innovación, gestión del cambio, investigación y asociatividad, alcanzando una mayor eficiencia en sus actividades y un mejor aprovechamiento del recurso, donde el Ministerio de Minas y Energía tenga el rol de articulador de la mano con sus entidades adscritas.

En relación al departamento del Choco, se cuenta con la siguiente información en términos mineros:

Legalidad Minera en el Departamento del Chocó

- ✓ Títulos mineros activos**:** 201 minerales de oro y sus concentrados-cobre-níquel-platino-materiales de construcción.
- ✓ Solicitudes vigentes: 282 minerales de oro y sus concentrados-cobre-níquel-platino-materiales de construcción.

Regularización Minera en el Departamento del Chocó

- ✓ Legalidad Minera y Ambiental: 3.521 beneficiarios
- ✓ En tránsito hacia la legalidad: 633 beneficiarios.
- ✓ En proceso de llegar al tránsito – Mineros con Vocación de Legalidad: 2739 beneficiarios.

A pesar del evidente potencial en recursos mineros y naturales en el departamento del Chocó, las prácticas mineras, que en ocasiones se desarrollan de manera informal, requieren de una mayor tecnificación; situación que ha incidido en el bajo desarrollo de la región, aunado a la falta de recursos para implementar programas y acciones que promuevan el desarrollo sostenible del departamento, permitiendo a las comunidades encontrar en sus prácticas mineras mayor productividad y una economía local fortalecida.

Con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía y la academia, a través del proceso en cuestión, se busca apoyar a las comunidades mineras para que desarrollen sus proyectos de manera formal y responsable, buscando una fuente de ingresos sostenibles, con conciencia hacia el manejo de impactos sociales y ambientales**. Con el propósito de contribuir a esta meta, se propone implementar un consultorio técnico jurídico en el departamento de Choco, que tenga como**

fin generar conocimientos e información actualizada del sector, promover el diálogo y la participación de los diferentes actores interesados en la minería y fomentar la adopción de prácticas responsables y sostenibles en el sector minero.

En tal sentido, con la suscripción del presente convenio y con la participación del equipo de estudiantes y profesionales requeridos se pretende promover la participación de actores académicos, tanto estudiantes como docentes o asesores externos, en la solución de las necesidades del sector minero, abordando los desafíos relacionados con el cumplimiento de las normativas ambientales, al tiempo que se protege el medio ambiente a través de trabajos relacionados con asesoría técnica, educación ambiental e investigación. Esta orientación técnico jurídica si bien será liderada por entidades de educación superior no pretende enmarcarse dentro de la figura de consultorio jurídico regulada en la Ley 2113 de 2021.

De acuerdo con estas necesidades, **se pretende establecer un consultorio técnico jurídico para el departamento del Chocó** a través del cual se preste asesoría gratuita e imparcial a los mineros de las diferentes subregiones del departamento, garantizando su alcance a todos los municipios con importante participación de la actividad minera en su sustento económico. Este consultorio debe proporcionar un asesoramiento técnico-legal especializado, ayudando a la comunidad en primera instancia a comprender las regulaciones específicas del sector en el ámbito técnico, ambiental y económico, evitando y resolviendo disputas que promueven la violencia, la desconfianza y la ilegalidad. Además, a través de la ejecución del proyecto en cuestión, se debe estar en capacidad de promover prácticas mineras responsables, alineadas con la sostenibilidad ambiental y social, ayudando a un mayor aprovechamiento de los recursos del territorio y reconocimiento los saberes ancestrales de las comunidades mineras de la región.

Ahora, es pertinente mencionar que la **Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba** es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano), en las que se desarrollan actividades de docencia, investigación y extensión, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

En el marco de la Política Minera Nacional ante la necesidad de Implementar un consultorio técnico-jurídico que fortalezca las estrategias de formalización y fomento minero en el departamento del CHOCÓ, la UTCH puede aportar desde sus ejes misionales, el respaldo institucional, idoneidad, credibilidad de las comunidades y experiencia para ejecutar la estrategia que se pretende desarrollar y desde su naturaleza jurídica pueden celebrar el Convenio que se quiere suscribir; así, la Universidad cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico, ambiental, legal, transferencia de conocimientos y capacidad de difusión de la información hacia el sector minero. Adicionalmente, esta dispone de un grupo interdisciplinario formado en un alto nivel académico y con capacidad de abordar el objeto de esta contratación, incluyendo una red de grupos de investigación y laboratorios que prestan servicios de extensión como asesorías, consultoría y con cobertura en la región objeto de este proceso.

La Universidad cuenta con el programa tecnológico en Gestión Minera y Ambiental, programa que destaca que Colombia es un país con tres grandes tendencias económicas, la agricultura, la

ganadería y la minería. Respecto de la minería, se resalta que en el caso del departamento del Chocó, esta actividad se realiza en pequeña escala en la mayoría de sus municipios, lo que requiere la asistencia de personal calificado, para poder reducir los impactos de esta actividad que se ha venido realizando sin control, este elemento constituye un potencial del egresado en los diferentes municipios.

En conclusión, esta es una entidad que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico, legal y transferencia de conocimientos, capacidad de difusión de la información hacia el sector productivo en el ámbito minero y existe estrecho relacionamiento previo existente entre las partes, igualmente la Universidad, se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el inciso primero artículo 2 la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los convenios o contratos interadministrativos pueden celebrarse de manera directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

De conformidad con los objetivos establecidos para la Universidad Tecnológica del Chocó en materia de Servicio a la Comunidad o a la Proyección Social Comunitaria, se cuenta con el siguiente: *"Diseñar y realizar programas de proyección social hacia las comunidades de Quibdó y la región del Pacífico, mediante la utilización de los recursos propios y/o alianzas estratégicas con otras Universidades o entidades del orden nacional o internacional para la prestación de servicios de orientación, capacitación, asesoría y consultoría, básicamente a los pequeños Municipios y a las pequeñas y medianas empresas y entidades (oficiales y privadas) para contribuir a sus procesos de cambio, actualización y modernización, respetando y consolidando la identidad cultural"*[1] directriz que se relaciona de manera directa con el desarrollo del proyecto enmarcado en el objeto y alcance del convenio interadministrativo. Dado que el objeto del mismo supone su estrecha vinculación con el análisis de problemáticas y acciones de mejora asociadas a establecer estrategias y alianzas para abordar las problemáticas identificadas, a través de intervenciones integrales en las que se ponga a disposición de la comunidad minera de la región, personal capacitado para orientar las diferentes necesidades de tipo legal, técnico minero ambiental, empresarial, social y en general todas aquellas relacionadas con buenas prácticas en la minería.

Así pues, con este convenio se cumple con el citado objetivo, beneficiando a este ente universitario respecto del fortalecimiento de su experiencia en las temáticas por abordar y, de manera particular dando cumplimiento al reseñado objetivo de la Universidad encaminado a enlazar las actividades académicas con programas de proyección social hacia las comunidades de Quibdó y la región del Pacífico.

De acuerdo con lo anterior, las instituciones signatarias de este convenio comparten la visión de promover espacios de colaboración, promoción de eventos académicos y en la realización de las actividades en cuestión, además que estos coinciden en la necesidad de colaboración entre las partes, conscientes de que producirá mutuos beneficios. Además, las partes estiman necesario desarrollar nuevas perspectivas , con el fin de promover alterativas en la superación del conflicto social y se conviertan en fundamento de la convivencia pacífica.

Que el presente convenio interadministrativo tiene la finalidad de prestar un servicio con el objeto de propender por el relacionamiento entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad del Chocó,

[1] https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85398.html - https://utch.edu.co/portal/es/informacion-general-acercade.html#objetivos

para aunar esfuerzos académicos, logísticos y técnicos, que deriven en el fortalecimiento de procesos en torno a la formación e investigación educativa y pedagógica por medio de la implementación de un consultorio jurídico, proporcionado asistencia jurídica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria Lo anterior contribuye al cumplimiento de la función misional de las PARTES, además de promover la calidad académica mediante la construcción de acciones conjuntas de cooperación y, además de ser expresión directa de la colaboración entre instituciones y estructuras gubernamentales, también se constituye como un elemento importante del conjunto de políticas educativas de la educación superior y colaboración en materia de desarrollo. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015; artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y de según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de adquisiciones para el año 2024 con el PLC **2024-1136** debidamente registrado en la plataforma Neón y Secop II y con el código UNSPSC **93142103 Servicios de cooperación técnica.**	
2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Objeto:	Aunar esfuerzos con universidades públicas para fortalecer la estrategia de sociedad del conocimiento a través de prácticas académicas para asesorías, asistencia técnica, estudios técnicos en la zona occidente del país.
2.2. Especificaciones.	
2.2.1 Tipo de contrato o convenio:	Convenio Interadministrativo
2.2.2 Alcance del objeto:	Implementar estrategias que permitan una mayor articulación entre la academia, particularmente profesores y estudiantes o asesores externos, y la comunidad minera para enfrentar los desafíos normativos, laborales, técnicos y ambientales, promoviendo un desarrollo minero sostenible en el Departamento del Chocó. Así, a partir del estado de la titularidad minera en el departamento, se busca establecer estrategias y alianzas para abordar las problemáticas identificadas, a través de intervenciones integrales en las que se ponga a disposición de la comunidad minera de la región, personal capacitado para orientar las diferentes necesidades de tipo legal, técnico minero ambiental, empresarial, social y en general todas aquellas relacionadas con buenas prácticas en la minería. Esta orientación técnico jurídica si bien será liderada por entidades de educación superior no pretende enmarcarse dentro de la figura de consultorio jurídico regulada en la Ley 2113 de 2021.

2.2.3 Compromisos	**COMPROMISOS GENERALES** **1.** Cumplir el objeto pactado en el convenio, las actividades y compromisos específicos previstos en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea del mismo. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del convenio. **3.** Entregar los informes pactados y en conjunto, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **6.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Ministerio relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **7.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio. **8.** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio. **9.** Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas a los que sea convocado por el Ministerio. **10.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **11.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

	13. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **14.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven. de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la universidad. **15.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio y el ordenador del gasto con el fin de que el objeto se realice a entera satisfacción de ambas entidades. **16.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **17.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio y de las exigencias legales. **18.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD** **1.** Coordinar el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, entre otros**.** **2.** Construir de manera conjunta con el Ministerio el Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma de Ejecución de las actividades del convenio, incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades a desarrollar, el cual debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del acta de inicio. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas suscritas por los supervisores. **3.** Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con el alcance y estudios previos, propuesta y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **4.** Designar por escrito al supervisor del convenio. **5.** Suscribir el acta de inicio. **6.** Coordinar, proporcionar y disponer para la ejecución del convenio los recursos, bienes y servicios propuestos como contrapartida. Para efectos de lo anterior, se deberá presentar informe con el detalle de la ejecución de dichos recursos. **7.** Contratar la totalidad del equipo de trabajo dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de

	las hojas de vida y sus soportes académicos del equipo de trabajo, por parte del supervisor. **8.** La Universidad se encargará de realizar la selección que corresponda para escoger el personal universitario que realizará sus prácticas en el marco de la ejecución del convenio. **9.** Disponer y vincular al proyecto los estudiantes, profesionales y demás miembros del equipo de trabajo los cuales deben cumplir con los perfiles y la experiencia establecidos para la ejecución del convenio. En caso de ser necesario el cambio de algún (algunos) profesional (es) que haya (n) sido aprobado (s), se deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, y deberá cumplir con el perfil establecido en el presente documento, previa aprobación por parte del MINISTERIO. En todo caso, el equipo de trabajo destinado para el convenio deberá cumplir con las normas de seguridad de acuerdo con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 (SGSST) y su equipo de campo de acuerdo con su disciplina y actividades a realizar. **10.** Disponer de una cuenta bancaria exclusiva y/o centro de costos para la ejecución de los aportes recibidos por parte del Ministerio, los cuales deben ser empleados única y exclusivamente en el desarrollo del convenio. En cuanto a los rendimientos financieros generados por la cuenta, si los hubiere, realizar la consignación de los mismos conforme al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Tesoro, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **11.** Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del proyecto, para lo cual se seguirán las instrucciones que, para la fecha, sean dadas por el Grupo de Tesorería de este Ministerio. **12.** En caso de vinculación a prácticas profesionales con los estudiantes de la Universidad del Chocó, será esta institución la encargada de realizar las respectivas afiliaciones a la Aseguradora de Riesgos Laborales-ARL **13.** En caso de vinculación con profesionales, la universidad garantizar el respectivo cumplimiento de los aportes parafiscales para efectos del presente convenio se encuentren afiliados en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan los profesionales correspondientes. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley.

	14. Facilitar y disponer de manera alineada entre las partes, de la logística (oficinas, equipos de cómputo, papelería, internet etc.) requerida para la ejecución del convenio, conforme a la propuesta presentada. La logística podrá ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el acta de inicio. **15.** Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada, a la cual se acceda por la ejecución del proyecto, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a la otra parte, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **16.** Atender oportunamente las jornadas de supervisión que se adelanten de manera conjunta. **17.** Adelantar las capacitaciones conjuntas al equipo interdisciplinario que participará en la ejecución del proyecto, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía o la entidad o entidades que se designen. **18.** Informar y documentar oportunamente y de manera conjunta sobre las alteraciones al orden público y/o social que puedan afectar la operatividad del proyecto. **19.** Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los aportes del Ministerio de Minas y Energía **20.** Presentar de manera conjunta y colaborativa la documentación que se requiera para efectuar la liquidación en los términos de ley. **21.** Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar contacto inicial con mineros formalizados de oro, mediante visitas a las zonas de trabajo y con los entes territoriales, a través de reuniones individuales o grupales, utilizando técnicas de recolección de datos como entrevistas no estructuradas y encuestas para determinar las necesidades del sector. **2.** Consolidar las necesidades identificadas en los aspectos técnicos minero ambientales y jurídicos. **3.** Planificar y desarrollar estrategias para abordar las necesidades identificadas en los diferentes componentes; técnico minero, ambiental, empresarial y legal principalmente. **4.** Adelantar alianzas con actores relacionados al sector minero, para el abordaje de los desafíos legales, laborales, mineros y

	ambientales de la actividad minera en el Departamento del Chocó. **5.** Realizar acompañamiento técnico y jurídico presencial y virtual a mínimo 10 proyectos mineros seleccionados. **6.** Elaborar material pedagógico orientado a la educación ambiental y minera. **7.** Realizar talleres de sensibilización gráfica con la comunidad minera, en temáticas orientadas al desarrollo de una minería responsable. **8.** Disponer de un micrositio para el consultorito minero-ambiental, en la página web de la institución de educación superior articulada con el Centro de Aprendizaje Minero del Ministerio de Minas y Energía. **9.** Brindar asesoría o información que demande la comunidad minera frente a mecanismos de Formalización, registro de mineros de subsistencia, estrategias para bancarización y acceso a servicios financieros, entre otros, de conformidad con las estrategias lideradas por el gobierno nacional. **10.** Realizar un ejercicio de retroalimentación con la comunidad estudiantil y los actores de la minería formalizada en el Departamento, frente al desarrollo del consultorio, desafíos y oportunidades de este, para promover una actividad minera informada y responsable. **ENTREGABLES ESPERADOS:** **1.** Plan de trabajo y cronograma de actividades. **2.** Como mínimo veinte (20) entrevistas no estructuradas y encuestas diligenciadas en formato digital con información relevante sobre las necesidades identificadas para el sector minero formal del Departamento del Chocó. **3.** Base de datos que contenga la información levantada en territorio. **4.** Informe ejecutivo que incluya el análisis y consolidación por componente, de la información obtenida a través de las entrevistas y encuestas. Dicho análisis permitirá priorizar los proyectos mineros a los cuales se les realizará acompañamiento desde los diferentes componentes. **5.** Documento que contenga la planificación y estrategias para abordar a través del acompañamiento, las necesidades identificadas en los diferentes componentes. **6.** Informe soporte de las asesorías y/o acompañamiento a las operaciones mineras legales. **7.** Relatorías de los talleres, diálogos y socializaciones realizadas con los diferentes actores, que incluya listados de asistencias a reuniones, actas de visitas y evidencias fotográficas. **8.** Cien (100) cartillas impresas y una (1) cartilla digital elaborada, dos (2) pendones, diez (10) afiches, quinientos (500) plegables,

un (1) gigle, un (1) video clic producido con temas de educación ambiental y minera.

9. Micrositio del consultorio minero-Ambiental ubicado en la página web de la institución de educación superior articulada con el Centro de Aprendizaje Minero.
10. Cinco (5) talleres de sensibilización gráfica con la comunidad minera en temáticas orientadas al desarrollo de una minería responsable.
11. Informe de socialización de los resultados con la comunidad en general y universitaria.

Para la ejecución de las actividades contempladas, se requiere el siguiente **EQUIPO DE TRABAJO:**

NOTA 1: La experiencia profesional relacionada solicitada se considera incluida en la experiencia profesional general.

NOTA 2: El recurso humano relacionado, conforma el equipo mínimo requerido y los profesionales expertos, sin embargo, es necesario que el oferente cuente con el equipo de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades.

NOTA 3: Para los cargos de expertos y formadores en caso de no contar con posgrado, se podrá convalidar su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima requerida, de conformidad con lo fijado en el Decreto 1083 de 2015.

Tabla No 1: Perfiles Profesionales y Experiencia del Equipo de Trabajo						
CARGO	**CANTIDAD**	**PERFIL REQUERIDO**				
		ESTUDIANTE	**TECNICO /PREGRADO**	**POSGRADO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL**	**DEDICACIÓN**
DIRECTOR DE PROYECTO	Uno (1).		Ingeniero de minas o ingeniero en minas o ingeniero de minas y metalurgia, ingeniero metalúrgico o en áreas del núcleo básico de conocimiento de ingeniería de minas, metalurgia y afines.	Posgrado en formulación de proyectos y/o afines según SNIES o su equivalente en experiencia profesional relacionada según el Decreto 1083 de 2015 en proyectos o en el área de conocimiento de ingeniería de proyectos	Mínimo cinco (5) años de experiencia en cargos administrativos y dirección de proyectos	100%
ESTUDIANTES	Cinco (5).	Dos (2) estudiantes de últimos semestres de	No Requiere	No Requiere	No Requiere	100%

			Tecnología en Gestión minero ambiental				
			Dos (2) Estudiantes de Técnico Profesional en Minería Sostenible				100%
			Un (1) estudiante de ingeniería ambiental				100%
	Dos (2)			Ingeniero en minas o ingeniero de minas o ingeniero en minas y metalurgia	No Requiere	Experiencia Profesional relacionada mínima de dos (2) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o de la fecha de grado (pregrado) en los casos en los que no aplique.	100%
PROFESIONALES	Uno (1)			Ingeniero Metalúrgico	No Requiere	Experiencia Profesional relacionada mínima de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) o de la fecha de grado (pregrado) en los casos en los que no aplique.	100%
	Uno (1)			Ingeniero Ambiental			
	Uno (1)			Comunicador Social o Publicista			
	Uno (1)			Tecnólogo en Gestión minero ambiental o en minas			
	Uno (1)			Ingeniero en Telecomunicaciones o informática o afines			
	Uno (1)			Contador Público			
	Uno (1)			Abogado			

Obligaciones o compromisos del Ministerio:	**1.** Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio.

	2. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio (si aplica), una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de las partes. **4.** Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte. **5.** Suscribir las actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente. **6.** Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados. **7.** Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo de este, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes. **8.** Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir. **9.** Designar un supervisor responsable del seguimiento para el presente convenio. **10.** Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio. **11.** Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva. **12.** Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio. **13.** Garantizar la protección de los derechos de autor; dado que el proyecto podrá incluir la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, para lo cual se debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los autores asociados a la

	producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción, divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción de este.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o hasta el **31 de diciembre de 2024**, lo que primero ocurra.
Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será la ciudad de **Quibdó, Chocó;** no obstante, en el desarrollo del objeto se podrán adelantar desplazamientos a otras ciudades y/o municipios del Departamento del Chocó.
Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica para el presente proceso de contratación.
. Valor:	El valor del presente Convenio será hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($334.219.100) M/CTE.** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del convenio, suma que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma: El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000) M/CTE.,** amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 108924 del 27-06-2024, rubro C-2104-1900-23-40302A-2104031-02, expedido por la Coordinador Grupo de Ejecución Presupuestal. Este aporte corresponde a los siguientes componentes del convenio: aporte para contratación del equipo de trabajo requerido y elaboración de los entregables de parte de la Universidad: once (11) en total La **UTCH**, aportará hasta la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($59.219.100) M/CTE.** representados en bienes y servicios de conformidad con la propuesta presentada. Dicho aporte corresponde a los siguientes componentes del convenio: dos (2) perfiles del equipo de trabajo y dos (2) entregables.
. Forma de desembolso:	

	El valor de los aportes del Ministerio de Minas y Energía para el presente convenio, se desembolsará de la siguiente manera, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 2342 de 2023: **Primer desembolso:** Correspondiente al **40%** del valor del aporte del Ministerio de Minas y Energía, previa revisión y aprobación del supervisor de la realización de los productos entregables 1 y 5, entrega que se debe realizar de conformidad con las fechas que se fijen dentro del plan de trabajo establecido entre las partes **Segundo desembolso:** Correspondiente al **50 %** del valor del aporte del Ministerio de Minas y Energía, previa revisión y aprobación del supervisor de la entrega de los productos entregables 2, 3, 4, 6, 7 y 8, entrega que se debe realizar de conformidad con las fechas que se fijen dentro del plan de trabajo establecido entre las partes. **Tercer desembolso:** Correspondiente al **10 %** del valor del del aporte del Ministerio de Minas y Energía, previa revisión y aprobación del supervisor de la entrega de los productos entregables 9, 10 y 11, entrega que se debe realizar de conformidad con las fechas que se fijen dentro del plan de trabajo establecido entre las partes.
. Supervisión (indicar cargo del supervisor):	Las partes ejercerán la supervisión del Convenio de la siguiente manera: Por el **MINISTERIO**, la supervisión será ejercida por el **Coordinador (a) del Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería de Sustentable y Seguridad Minera** del Ministerio de Minas y Energía **-** actualmente en cabeza de Sandra Milena Sánchez Zuluaga- o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. Por la **UNIVERSIDAD**, la supervisión será ejercida por el Representante Legal o quien éste designe por escrito. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del

	contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. **5.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):	Por el tipo de convenio se incluirán las siguientes cláusulas: ✓ Requisitos de perfeccionamiento y ejecución ✓ Supervisión ✓ Inhabilidades e incompatibilidades ✓ Documentos del Convenio ✓ Suspensión del Convenio ✓ Modificaciones, adiciones, prórrogas y/o aclaraciones ✓ Causales de terminación ✓ Liquidación del Convenio ✓ Indemnidad ✓ Exclusión de relación laboral ✓ Fuerza Mayor o caso fortuito ✓ Domicilio ✓ Liberación de recursos ✓ Imagen institucional ✓ Confidencialidad y uso de la información ✓ Acuerdo de propiedad intelectual
3 Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	

La Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Adicionalmente y en virtud del artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos De conformidad con las causales de contratación directa, contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 los "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Así, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto antes citado relaciona señala que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"

El numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, establece que se denominan entidades estatales, para los solos efectos de dicha Ley, los siguientes:

> a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
>
> b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar Convenios.

Visto lo anterior, se tiene que los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo. La celebración de estos se realizará siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por consiguiente, en atención a la naturaleza pública del Ministerio de Minas y Energía y de la Universidad Tecnológica del Chocó como ente universitario autónomo, de carácter nacional, estatal, público, democrático, de régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional cuyo objeto es la educación superior y la investigación, la cual desarrolla sus actividades de docencia, investigación y extensión, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

Así las cosas, el convenio que se pretende celebrar está enmarcado en la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la naturaleza de ambas partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula lo siguiente:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

En tal sentido, se acoge lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto 1082 de 2015 en donde se establecen las condiciones y requisitos que debe cumplir el acto administrativo de justificación de la contratación directa:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> ***1.*** *La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"*

Así pues, se estima necesario resaltar que la causal de contratación directa aplicable para el caso concreto, corresponde a la establecida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa para:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*

Así las cosas, se estableció la contratación directa con el propósito de cumplir los fines propios del estado y los de cada una de las entidades suscribientes en la modalidad de convenio interadministrativo con el fin de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En esta línea, la Universidad se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el inciso primero artículo 2 la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, **el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en el Decreto 1082 de 2015.**

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el Ministerio de Minas y Energía, determinó la pertinencia de suscribir el presente convenio con la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba al contar esta entidad con la capacidad para proporcionar apoyo técnico, legal y transferencia de conocimientos, capacidad de difusión de la información hacia el sector productivo en el ámbito minero, y existe estrecho relacionamiento previo existente entre las partes, igualmente las, entidad se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el inciso primero artículo 2 la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, el Convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Al celebrar un convenio interadministrativo entre entidades públicas se lograría una optimización de los recursos disponibles por parte del Ministerio de Minas y Energía, por cuanto la asociación de entidades públicas está exenta de tasas, contribuciones o impuestos y el principal logro serán los resultados, información, y productos de la intervención que se realice en territorio con la sociedad.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"* y con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra

Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad realizó el siguiente análisis:

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La minería en Colombia está asociada a múltiples problemáticas de tipo social, ambiental y económicas. A esto, se le suma el carente control estatal que se ve reflejado en la desactualización de las normas y leyes que regulan esta actividad. Un ejemplo de ello es la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), la cual después de 21 años de haber entrado en vigencia no se ajusta a los retos y realidades actuales del sector y de los territorios afectados por el extractivismo.

El departamento del Choco en términos mineros cuenta:

Legalidad Minera en el Departamento del Choco

- ✓ Títulos mineros activos**:** 201 minerales de oro y sus concentrados-cobre-níquel-platino-materiales de construcción.
- ✓ Solicitudes vigentes: 282 minerales de oro y sus concentrados-cobre-níquel-platino-materiales de construcción.

Regularización Minera en el Departamento del Choco

- ✓ Legalidad Minera y Ambiental: 3.521 beneficiarios
- ✓ En tránsito hacia la legalidad: 633 beneficiarios.
- ✓ En proceso de llegar al tránsito – Mineros con Vocación de Legalidad: 2739 beneficiarios.

A pesar del evidente potencial en recursos mineros y naturales en el Chocó, las prácticas mineras, que en ocasiones es informal y requiere de mayor tecnificación, han incidido en el bajo desarrollo de la región y la falta de recursos para implementar programas y acciones que promuevan el desarrollo sostenible del departamento, y les permita a las comunidades encontrar en sus prácticas mineras mayor productividad y una economía local fortalecida. Con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, y la academia se busca apoyar a las comunidades a progresar hacia un sector minero más formal y responsable, creando una fuente de ingresos sostenibles, mientras que se reducen los impactos sociales y ambientales.

Por otra parte, se estiman en el departamento del Choco acompañar en la vigencia 2023, 24 procesos (20 expedientes en tránsito a la legalidad y 4 títulos de pequeña minería. Procesos que requerirán de un acompañamiento técnico una vez obtengan su prerrogativa de explotación o aquellos que ya la tienen.

Con ello, se tiene que la minería es una actividad económica de gran importancia en el departamento del Chocó, pero también es una actividad que ha sido objeto de controversia debido a los impactos sociales, económicos y ambientales que puede generar. En este contexto, con la academia se ha identificado la necesidad de promover una minería responsable y sostenible que garantice el bienestar de las comunidades y el cuidado del medio ambiente.

La Dirección de Formalización Minera ha trabajado en la estructuración de diferentes estrategias enmarcadas en el fomento como lo es la **Sociedad del Conocimiento Minero**, iniciativa de alianza público popular para llevar asesoría técnica y jurídica a los mineros de todo el país en alianza con las universidades e instituciones educativas apoyados en los estudiantes de último año que realizan

pasantías. Así, un equipo móvil acompañado por técnicos le brindará a la comunidad minera respuestas sobre temas como derecho minero, trámites mineros, licenciamiento ambiental, PTO, PMA, creación de empresas, comercialización de minerales, Plan de Gestión Social, sostenibilidad ambiental, seguridad minera, entre otros. Dicha iniciativa contempla consolidar un portafolio de servicios basados en un estudio de brechas realizado por el MME y georreferenciarlo regionalmente para mayor alcance y acceso de los mineros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano), la cual desarrolla sus actividades de docencia, investigación y extensión, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, , lo que le permite la creación y apropiación del conocimiento, estudiar y analizar los impactos del sector minero energético en el Departamento de Chocó.

ASPECTOS LEGALES

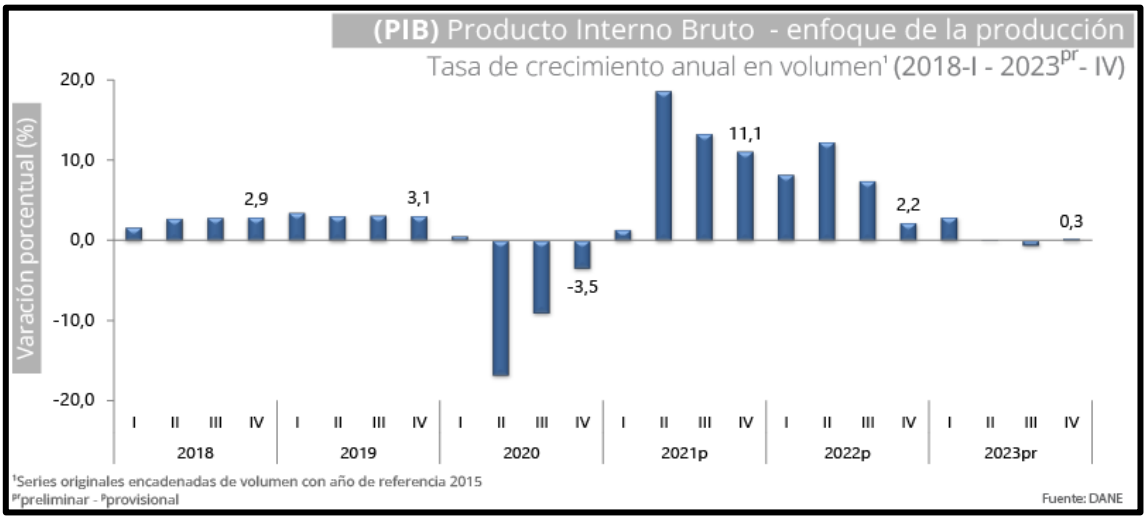
- Falta de seguridad jurídica y normatividad clara para el desarrollo de la actividad minera.
- Falta de aplicación de las normas concebidas.
- Las altas barreras de entrada al negocio minero legal.
- Baja divulgación y conocimiento de las normas ambientales que han fomentado los altos niveles de informalidad con los que actualmente cuenta el país.
- Proponer mecanismos y/o generar condiciones para el desarrollo de las actividades mineras en el marco de la legalidad minera y ambiental
- Desarrollar espacios y herramientas legales para que estas actividades se ejecuten con un título minero o bajo el amparo de este.
- Cumplimiento e implementación de las herramientas jurídicas de tipo minero y ambiental.
- Acoger de manera efectiva las nuevas herramientas jurídicas que establece el Plan Nacional de Desarrollo a la luz de la justicia social y la transición energética justa en los territorios, consolidar la descripción argumentativa de la transición energética justa y su implicación en una minería para la vida y desarrollar actividades pedagógicas para ser implementadas en diversas comunidades, que rescaten la importancia de la reforma del Código de Minas y que expliquen las nuevas propuestas a esta reforma.

ASPECTOS SOCIALES

El mejoramiento de la actividad minera a través de la adopción y fomento de buenas prácticas requiere un trabajo territorial, apoyo técnico y académico con las comunidades para trabajar de manera colectiva con diferentes grupos de actores sociales, investigando y que aporten en la construcción de metodologías, escenarios de diálogo y acciones participativas, que permitan el desarrollo del potencial social de comunidades a lo largo de las actividades mineras del país.

ASPECTOS ECONÓMICOS

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023 son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Ahora bien, para el caso de la explotación de minas y canteras, se tiene que para el año 2023, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 2,6%, respecto al año 2022.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

a. Extracción de carbón de piedra y lignito crece 2,3%.
b. Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,8%.
c. Extracción de minerales metalíferos crece 4,5%.
d. Extracción de otras minas y canteras decrece 3,4%.

e. Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 2,6%.

En el cuarto trimestre de 2023, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

a. Extracción de carbón de piedra y lignito crece 5,9%.
b. Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 1,5%.
c. Extracción de minerales metalíferos decrece 5,6%.
d. Extracción de otras minas y canteras crece 0,4%.
e. Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 3,5%, explicado por:

a. Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 9,1%.
b. Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 1,3%.
c. Extracción de minerales metalíferos decrece 6,1%.
d. Extracción de otras minas y canteras decrece 0,5%.
e. Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,8%

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Extracción de carbón de piedra y lignito	2,3	5,9	-9,1
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	2,8	1,5	-1,3
Extracción de minerales metalíferos	4,5	-5,6	-6,1
Extracción de otras minas y canteras	-3,4	0,4	-0,5
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	2,6	1,4	-3,8
Explotación de minas y canteras	**2,6**	**0,3**	**-3,5**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Tabla. Explotación de minas y canteras - Tasas de crecimiento en volumen - Cuarto trimestre de 2023

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Ministerio de Minas y energía como ente rector formulador de políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía, ha liderado el proceso de fomento de buenas prácticas mineras , de acuerdo a lo dispuesto en las bases del PND, la metodología utilizada a través de convenios interadministrativos, los avances obtenidos, el relacionamiento con las comunidades y la cooperación con entidades públicas en los territorios, le otorga la legitimidad necesaria para continuar con el proceso de acompañamiento y asistencia.

La Dirección de Formalización Minera, considerando las ventajas de trabajar con aliados estratégicos de carácter público, que cuenten con información de primera línea en las regiones, que tengan el conocimiento en territorio del ámbito cultural, social, político y económico, y que también evidencien las dificultades de las comunidades mineras, suscribirá convenios interadministrativos con entidades que brindaran elementos técnicos y asesoría para que la comunidad minera desarrolle su actividad bajo los parámetros de la legalidad y las buenas prácticas mineras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UTCH se constituyen en aliado estratégicos para satisfacer las necesidades previamente mencionadas en materia ambiental y legal, garantizando con ello una actividad minera que alcanza el equilibrio entre los impactos y sus formas de mitigación, control y compensación.

En los últimos años, el Ministerio de Minas y Energía y ha suscrito convenios y/o contratos interadministrativos relacionados con la temática abordada en este caso:

Número - Año	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo GGC No. 1047-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el marco de las competencias del Ministerio de Minas y Energía, a fin de actualizar las Guías Minero-Ambientales.	$1.806.656.666
Convenio Interadministrativo GGC No. 1034-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un consultorio técnico-jurídico que fortalezca las estrategias de formalización y fomento minero en el departamento de Boyacá	$100.000.000
Convenio interadministrativo GGC No. 1036-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un consultorio técnico-jurídico que fortalezca las estrategias de formalización y fomento minero en el departamento de Antioquia.	$100.000.000
Convenio Interadministrativ	Aunar esfuerzos para Implementar acciones de acompañamiento a los pequeños mineros en proceso de	$1.026.646.320

	o GGC No. 545-2021	formalización, a titulares de pequeña minería y comunidades étnicas, para la obtención de la licencia ambiental en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Nariño, Chocó y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, de los departamentos de Cesar, Guajira, Magdalena, Sucre, Córdoba, Valle del Cauca, Caquetá, Guaviare y Putumayo.		

5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

La Dirección de Formalización Minera consideró pertinente celebrar un convenio con la Universidad Tecnológica del Chocó al ser la única entidad que presento la propuesta económica que se ajusta al presupuesto existente. A continuación obra la información sobre el proceso adelantado:

Con el fin de establecer el Presupuesto para contratar la consultoría cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos con universidades públicas para fortalecer la estrategia de sociedad del conocimiento a través de prácticas académicas para asesorías, asistencia técnica, estudios técnicos en la zona occidente del país"* se adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-047 de 2024.

Al respecto se recibió una cotización, de la siguiente empresa:

COTIZANTE			
Empresa	**NIT**	**Tamaño Empresa**	**Mi Pyme**
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"	891.680.089-4	GRANDE	NO

Para el sondeo del mercado se solicitó la cotización bajo dos metodologías, la primera por Recursos y la segunda por productos. De esta forma, el detalle del presupuesto elaborado, se relaciona a continuación:

Presupuesto por recursos:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA

Aunar esfuerzos con universidades públicas para fortalecer la estrategia de sociedad del conocimiento a través de prácticas académicas para asesorías, asistencia técnica, estudios técnicos en la zona occidente del país.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP$

ÍTEM	CARGO	NO. PROFESIONALES	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL	APORTE MME	APORTE DEL COOPERANTE (en especie)
1	Director de Proyecto	1	$ 6.362.000	2	$ 12.724.000	$ -	$ 12.724.000
2	Ingeniero en Minas o Ingeniero de Minas y Metalurgia	2	$ 9.450.000	2	$ 37.800.000	$ 37.800.000	$ -
3	Ingeniero Metalúrgico	1	$ 6.797.800	2	$ 13.595.600	$ -	$ 13.595.600
4	Ingeniero ambiental	1	$ 7.000.000	2	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ -
5	Comunicador Social o Publicista	1	$ 3.750.000	2	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ -
6	Tecnologo en Gestión minero ambiental o tecnologo en minas	1	$ 6.000.000	2	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ -
7	Ingeniero en Telecomunicaciones o informática o afines	1	$ 4.500.000	2	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ -
8	Contador Público	1	$ 3.600.000	2	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ -
9	Abogado	1	$ 7.000.000	2	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ -
10	Estudiante de Tecnología en Gestión Minero -Ambiental o en Minas	2	$ 3.000.000	2	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ -
11	Estudiante de ingeniería Ambiental	1	$ 3.000.000	2	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ -
12	Estudiante de Tecnico en Mineria a cielo abierto	2	$ 3.000.000	2	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ -
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**$ 157.819.600**	**$ 131.500.000**	**$ 26.319.600**
COSTOS DIRECTOS					**$ 142.627.570**	**$ 109.728.070**	**$ 32.899.500**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**$ 300.447.170**	**$ 241.228.070**	**$ 59.219.100**
AIU			**11,24%**		**$ 33.771.930**	**$ 33.771.930**	$ -
PRESUPUESTO TOTAL					**$ 334.219.100**	**$ 275.000.000**	**$ 59.219.100**

Presupuesto por productos:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA					
COTIZACIÓN EN COP ($) POR PRODUCTOS					
PRODUCTOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MME**	**APORTE DEL COOPERANTE**
Plan de trabajo y cronograma de actividades	1	$ 2.899.500	$ 2.899.500	$ -	$ 2.899.500
Entrevistas no estructuradas y encuestas diligenciadas en formato digital con información relevante sobre las necesidades identificadas para el sector minero formal del Departamento del Chocó (mínimo 20)	25	$ 999.236	$ 24.980.900	$ 24.980.900	$ -
Base de datos que contenga la información levantada en territorio	1	$ 1.140.000	$ 1.140.000	$ 1.140.000	$ -
Informe ejecutivo que incluya el análisis y consolidación por componente, de la información obtenida a través de las entrevistas y encuestas	1	$ 3.420.000	$ 3.420.000	$ 3.420.000	$ -
Documento que contenga la planificación y estrategias para abordar a través del acompañamiento, las necesidades identificadas en los diferentes componentes	1	$ 35.263.900	$ 35.263.900	$ 22.539.900	$ 12.724.000
Informe soporte de las asesorías y/o acompañamiento a las operaciones mineras legales.	1	$ 58.055.600	$ 58.055.600	$ 44.460.000	$ 13.595.600
Relatorías de los talleres, diálogos y socializaciones realizadas con los diferentes actores, que incluya listados de asistencias a reuniones, actas de visitas y evidencias fotográficas.	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ -	$ 30.000.000
Cien (100) cartillas impresas	100	$ 92.340	$ 9.234.000	$ 9.234.000	$ -
Una (1) cartilla digital elaborada	1	$ 1.824.000	$ 1.824.000	$ 1.824.000	$ -
Dos (2) pendones	2	$ 433.200	$ 866.400	$ 866.400	$ -
Diez (10) afiches	10	$ 57.000	$ 570.000	$ 570.000	$ -
Quinientos (500) plegables	500	$ 2.109	$ 1.054.500	$ 1.054.500	$ -
Un (1) gingle	1	$ 342.000	$ 342.000	$ 342.000	$ -
Un (1) video clic producido con temas de educación ambiental y minera	1	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ -
Micrositio del consultorio minero-Ambiental ubicado en la página web de la institución de educación superior articulada con el Centro de Aprendizaje Minero	1	$ 10.260.000	$ 10.260.000	$ 10.260.000	$ -
Cinco (5) talleres de sensibilización gráfica con la comunidad minera en temáticas orientadas al desarrollo de una minería responsable.	5	$ 27.868.020	$ 139.340.100	$ 139.340.100	$ -
Informe de socialización de los resultados con la comunidad en general y universitaria	1	$ 9.268.200	$ 9.268.200	$ 9.268.200	$ -
TOTAL PRESUPUESTO POR PRODUCTOS			**$ 334.219.100**	**$ 275.000.000**	**$ 59.219.100**

En consecuencia, se tiene un presupuesto para el convenio cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA ASESORÍAS, ASISTENCIA TÉCNICA, ESTUDIOS TÉCNICOS EN LA ZONA OCCIDENTE DEL PAÍS*" la suma de los aportes por parte del Ministerio de Minas y Energía, para los no responsables del IVA es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000) M/CTE.** Por su parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ**, realizará un aporte a manera de contrapartida en especie correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($59.219.100) M/CTE.** De esta forma, el valor total del convenio corresponde a: **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($334.219.100) M/CTE.**

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Se anexa matriz de riesgos

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Los riesgos contractuales en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, ello de acuerdo al análisis de riesgo que se realice.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la modalidad de selección: contratación directa, el valor, así como la previsión por parte del Ministerio de Minas y Energía de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta lo siguiente: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* y demás artículos relacionados del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior se debe dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del Artículo 14° de la Ley 80 de 1993 denominado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del Objeto Contractual" que establece: *"(...) En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos, en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como* ***en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales"*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación obedece a un nivel de riesgo mínimo, pues se trata de un convenio interadministrativo donde existen compromisos para cada una de las

partes y no obedece a una relación de conmutatividad que genera cargas y obligaciones equivalentes para las partes. Adicionalmente, es un convenio marco que no genera erogación presupuestal alguna.

Finalmente, se considera que **NO** se requiere la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de proceso.

8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

El presente proceso de contratación no está incurso en ningún acuerdo comercial suscrito y ratificado por el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, específicamente según lo indicado en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 17) referente a Los contratos interadministrativos, los cuales están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____

VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA

Cargo: Directora de Formalización Minera